Santiago del Estero, 27 de septiembre del 2023

**RESOLUCIÓN CD FCF Nº 190/2023**

**V I S T O :**

El trámite presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Dr. Juan Carlos Medina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y UNITAN SAICA, firmado el día 18 de mayo de 2023.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 9, de fecha 26 de septiembre del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y UNITAN SAICA.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia a UNITAN SAICA, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

*fbf*

Ing. MARTA ITURRE
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

# RESOLUCIÓN CD FCF Nº 190/2023

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Ing. Néstor René Ledesma
UNSE
Universidad Nacional de Santiago del Estero

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y UNITAN SAICA

*Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero,* G4200ABT Santiago del Estero, *en adelante "LA F.C.F." por una parte y UNITAN SAICA representada en este acto por el Lic. Antonio O. Gil en su carácter de Gerente de Relaciones Institucionales y Asuntos Legales" con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 221, piso 10°, CABA, en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:*

***PRIMERA**: "LA F.C.F y "LA EMPRESA" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.- ————*

***SEGUNDA**: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.———*

***TERCERA**: "LA F.C.F." y "LA EMPRESA" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen, en la medida de sus posibilidades, al intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.——*

***CUARTA**: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.————*

***QUINTA**: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.————*

***SEXTA**: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo de partes.———*

***SÉPTIMA**: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte, la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.————*

***————En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 18 días del mes de Mayo de 2023 ————————***

Lic. ANTONIO O. GIL
GERENTE RELAC. INSTITUCIONALES
Y AS. LEGALES

Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales